

## Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 5-2007

Fecha de Ingreso: 24 de Abril de 2007

Nombre de Acuerdo: Carta de Entendimiento entre el Gobierno de la Republica Bolivariana de Venezuela y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos. Relativa a la celebración de reuniones del grupo de redacción del grupo de trabajo conjunto del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral sobre El Proyecto de Carta Social de las Américas

Materia:

Partes: SG/OEA & Venezuela

Referencia: Venezuela

Fecha de Firma: 15 de Marzo de 2007

Fecha de Inicio: 15 de Marzo de 2007

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington,DC, Estados Unidos

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**CARTA DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**Y**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS**

**RELATIVA**

**A LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DEL GRUPO DE REDACCIÓN  
DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO DEL CONSEJO PERMANENTE DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PERMANENTE DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL**

**SOBRE**

**EL PROYECTO DE CARTA SOCIAL DE LAS AMÉRICAS**

**(Suscrito en Washington D.C., el día 15 de marzo de 2007)**

**CARTA DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Y  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS  
RELATIVA  
A LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DEL GRUPO DE REDACCIÓN  
DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO DEL CONSEJO PERMANENTE DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PERMANENTE DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL  
SOBRE  
EL PROYECTO DE CARTA SOCIAL DE LAS AMÉRICAS**

LAS PARTES EN ESTA CARTA DE ENTENDIMIENTO: El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en adelante denominados el GOBIERNO y la SECRETARÍA GENERAL o SG/OEA, respectivamente;

**CONSIDERANDO**

QUE el Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (en adelante la CEPCIDI) sobre el proyecto de Carta Social de las Américas, el 18 de diciembre de 2006 decidió instalar un Grupo de Redacción abierto a la participación de todos los Estados Miembros de la OEA, que estará integrado, por lo menos, por los Vicepresidentes del Grupo de Trabajo Conjunto y los Coordinadores Regionales;

QUE el 29 de enero de 2007, el GOBIERNO ofreció apoyar las labores del Grupo de Redacción con un aporte de cuarenta mil dólares estadounidenses (US \$40.000,00), (en adelante denominado el APORTE); y

QUE el 16 de febrero de 2007, el GOBIERNO entregó a la SECRETARÍA GENERAL un cheque con la totalidad del APORTE,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### ARTÍCULO I

#### OBJETO

1.1. El APORTE será destinado a financiar parte de los gastos de las próximas reuniones del Grupo de Redacción del Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y la CEPCIDI sobre el proyecto de Carta Social de las Américas (en adelante las REUNIONES DEL GRUPO).

1.2. El APORTE será utilizado por la SECRETARÍA GENERAL conforme a sus normas y procedimientos.

### ARTÍCULO II

#### INFORME

2.1. La SECRETARÍA GENERAL presentará al GOBIERNO, en un plazo no menor de noventa días contados a partir de la clausura de la última de las REUNIONES DEL GRUPO financiada con el APORTE, un informe financiero (informe de variaciones en el fondo específico establecido por la SECRETARÍA GENERAL) que refleje la utilización del APORTE.

### ARTÍCULO III

#### COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

**3.1.** Las notificaciones y comunicaciones a la SECRETARÍA GENERAL referentes a esta Carta de Entendimiento deberán ser dirigidas al Director de la Oficina de Conferencias y Reuniones de la SECRETARÍA GENERAL, señor Arturo Garzón, a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

SECRETARÍA GENERAL de la OEA  
Sr. Arturo Garzón, Director  
Oficina de Conferencias y Reuniones  
1889 F Street N.W., ADM-110  
Washington D.C., 20006  
Estados Unidos de América  
Tel: (202) 458-3670  
Fax: (202) 458-6336  
Correo electrónico: [agarzon@oas.org](mailto:agarzon@oas.org)

**3.2.** Las notificaciones y comunicaciones al GOBIERNO referentes a esta Carta de Entendimiento deberán ser dirigidas al Embajador Nelson Pineda Prada, Representante Alterno, Encargado de la Misión Permanente de Venezuela ante la OEA, a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

MISIÓN PERMANENTE de VENEZUELA ANTE la OEA  
Emb. Nelson Pineda Prada  
1099 30th St., 2nd floor, N.W.  
Washington D.C., 20007  
Tel: (202) 625-5660  
Fax: (202) 625-5657  
Correo electrónico: [missionvene@venezuela-oas.org](mailto:missionvene@venezuela-oas.org)

**3.3.** Todas las notificaciones y comunicaciones que se deriven de esta Carta de Entendimiento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía fax o por correo electrónico y estén dirigidas a los individuos indicados en los artículos 3.1 y 3.2 de esta Carta de Entendimiento, en las direcciones indicadas en esos artículos. Cuando las notificaciones y

comunicaciones sean transmitidas por correo electrónico, tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente desde una de las direcciones electrónicas indicadas en los artículos 3.1 y 3.2 de esta Carta de Entendimiento a la otra dirección electrónica indicada en los mismos.

**3.4.** Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, la persona designada, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados mas arriba, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

#### **ARTÍCULO IV** **PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

**4.1.** Ninguna disposición en esta Carta de Entendimiento se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el GOBIERNO el 29 de diciembre de 1951, al acuerdo entre el GOBIERNO y la SG/OEA sobre el funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en Venezuela y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 13 de julio de 1981, y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

#### **ARTÍCULO V** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**5.1.** Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de esta Carta de Entendimiento deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

5.2. La ley aplicable a esta Carta de Entendimiento y al procedimiento arbitral, es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

## ARTÍCULO VI MODIFICACIONES

6.1. Las modificaciones a esta Carta de Entendimiento solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes debidamente autorizados de las Partes. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a esta Carta de Entendimiento y pasarán a formar parte de la misma.

## ARTÍCULO VII VIGENCIA Y TERMINACIÓN

7.1. La presente Carta de Entendimiento entrará en vigor el día de su firma y sus efectos continuaran hasta que se hayan cumplido las obligaciones en ella pactadas. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de esta Carta de Entendimiento de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

7.2. Esta Carta de Entendimiento podrá terminarse por mutuo acuerdo o podrá darse por terminada por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días.

7.3. La terminación de esta Carta de Entendimiento no afectará las obligaciones irrevocables contraídas por la SECRETARÍA GENERAL respecto de las actividades financiadas con

el APORTE, con anterioridad al recibo de la notificación de terminación. En tal sentido, dichas obligaciones deberán ser respetadas y cumplidas con los recursos financieros del APORTE, incluyendo los gastos que deba efectuar la SECRETARÍA GENERAL, para la cancelación anticipada de sus servicios.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para hacerlo, firman la presente Carta de Entendimiento en dos originales igualmente válidos, en idioma español, en la Sede de la SECRETARÍA GENERAL, a los 15 días del mes de marzo de 2007.

POR EL GOBIERNO:

POR LA SECRETARIA GENERAL:



---

Embajador Jorge Valero Briceño  
Representante Permanente de  
la Misión Permanente de Venezuela  
ante la  
Organización de los Estados Americanos

---

Francisco Pilotti  
Director, Departamento de Desarrollo Social y  
Empleo  
Organización de los Estados Americanos

